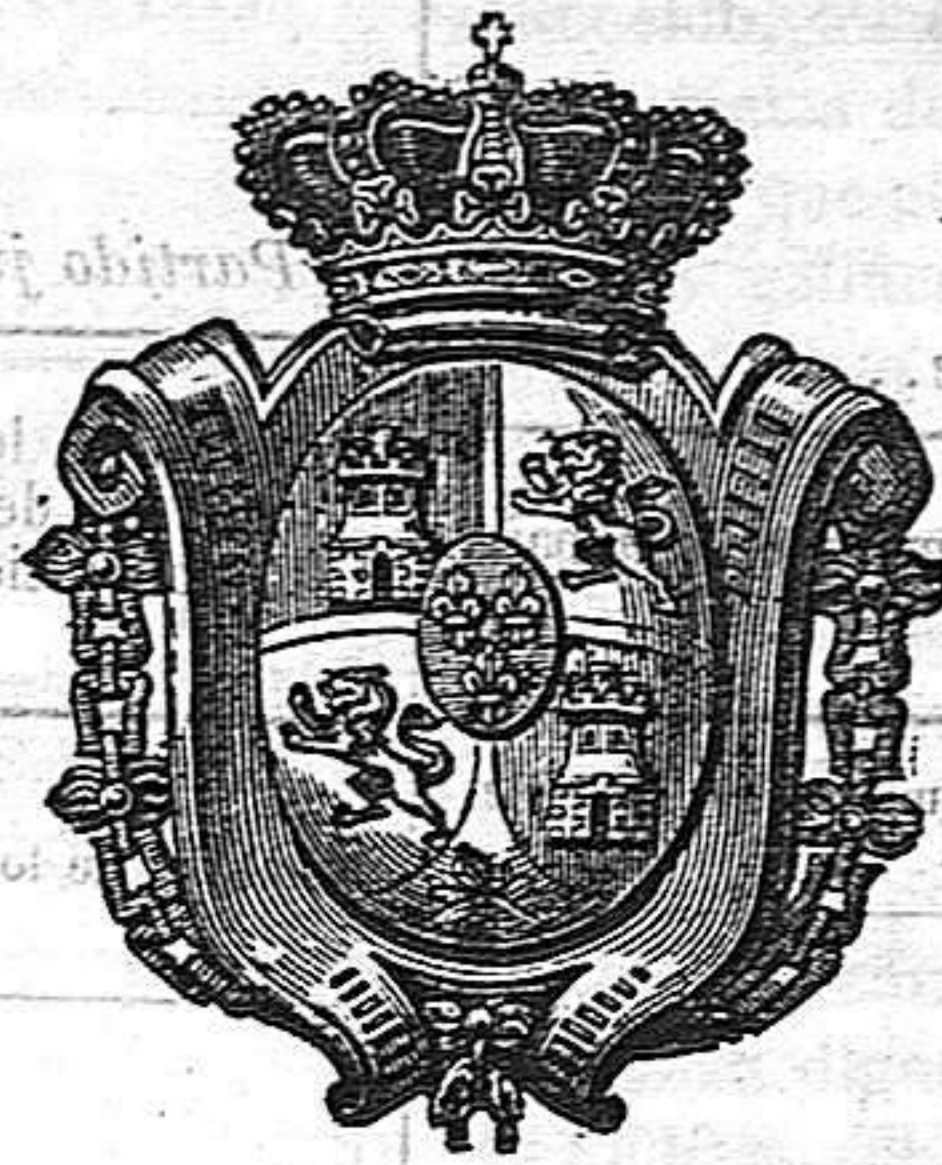


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar debido cumplimiento á lo prevenido en el artículo 20 de la ley de presupuestos del actual año económico, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

- 1.º Que por esa Secretaría general se proceda á formar el escalafon de empleados, tanto activos como cesantes, de la misma.
- 2.º Que igualmente se proceda á formar el escalafon de los Ministros activos y cesantes del Tribunal de Cuentas del Reino.
- 3.º Que se cumpla lo mismo respecto á los individuos que sean ó hayan sido Gobernadores civiles de provincia.
- 4.º Que todos los que bajo aquellos conceptos se crean con derecho á ser incluidos en los respectivos escalafones presenten en esa misma Secretaría, en el término de 30 días, sus hojas de servicios, acompañadas de la

partida de bautismo y demás documentos justificativos originales, y una copia literal de ellos.

5.º Que confrontadas estas copias con sus originales, y certificando en su caso la correspondiente conformidad, se devuelvan aquellos á los interesados.

6.º Que comprobados, si á ello hubiese lugar, los datos que arrojen los referidos documentos con los que existan en las dependencias del Estado, se proceda á formar los escalafones ántes indicados de empleados activos y cesantes, por categorías y clases, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda, segun su antigüedad en el destino de mayor categoría que haya servido en propiedad.

7.º Que conforme á lo que por regla general está prevenido, la antigüedad se determine por la fecha de la toma de posesion, considerando más antiguo entre los que la hubiesen tomado en el mismo día el que tenga más tiempo de servicio; y en igualdad de ámbas circunstancias, el de más edad.

8.º Que formados los escalafones, se publiquen con carácter provisional, dándose un plazo de 30 días para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones con los justificantes que estimen oportunos.

9.º Que pasado este término, y despues de resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se eleve á S. M. el proyecto de escalafon definitivo para su aprobacion y publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1876.—Cánovas.—Sr. Secretario general de esta Presidencia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2318.

#### Seccion de Fomento.—Exposiciones.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual se ha publicado la orden circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio que á continuacion se inserta:

#### « MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Presidencia de la Junta de la Exposicion vinicola.

Por Real decreto de 15 del pasado mes, inserto en el número 280 de la *Gaceta de Madrid*, se habrá enterado V. S. de los propósitos del Gobierno de S. M. en lo que se refiere á la Exposicion vinicola que dispone celebrar en esta Corte en Abril del año venidero. Grandioso es el interés del Gobierno en que á esos propósitos correspondan los resultados; y á lograrlos tan completos como sea posible debemos cooperar cuantos en el bien del país nos interesamos.

Una instruccion especial, que se publicará oportunamente, determinará la organizacion y las atribuciones de todos cuantos tengan que entender en el asunto: ántes, sin embargo, hay que preparar algunos trabajos preliminares que sirvan de base y guia á los futuros, estimar los datos que han de pedirse y mover los elementos que hayan de desarrollarse con preferencia; en una palabra, hay que prevenir cuanto sea dable los medios que conviene utilizar para no perder otros en estériles esfuerzos.

Por de pronto, es necesario que V. S. sin levantar mano disponga que en el término de 20 días precisamente, todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia le remitan relaciones nominales y conceptuosas, segun su

caso, comprensivas de los distintos productores y fabricantes de jugos, utensilios, instrumentos y materiales á que se hace referencia en el programa de la citada Exposicion, que den á conocer aproximadamente los elementos de la produccion vinicola en sus respectivas localidades y en sus diversas manifestaciones.

Conforme esas relaciones se vayan recibiendo, el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio las irá anotando en resúmenes, por secciones y clases, dentro de estados generales, para cuyo trabajo se le señala el término de 10 días. A fin de procurar armonia y unidad en las operaciones, la Presidencia acompaña los adjuntos modelos y advertencias, sobre cuya pauta, segun las necesidades, el método y la claridad aconsejen, se harán las ampliaciones ó alteraciones oportunas, procediendo con la discrecion y esmero que es de esperar de los entendidos funcionarios á quienes tal servicio se confia, y cuyos resultados se tendrá muy en cuenta para su calificacion.

Desgraciadamente, la experiencia enseña que no basta siempre el estímulo para mover voluntades si no va acompañado de preceptos coercitivos que impulsen á los morosos. La Presidencia confia que V. S. sabrá emplearlos si fuese necesario.

Sírvase V. S. prestar á este asunto la atencion más preferente, procurando anticiparse, si fuera posible, á remitir á esta Presidencia los datos que se indican y auxiliar por cuantos medios su celo é inteligencia le sugieran una empresa en que el Gobierno de S. M. para bien del país funda las más lisonjeras esperanzas.

Del recibo de esta comunicacion sírvase V. S. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1876.—El Director general, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los fabricantes comprendidos en la seccion PRIMERA del programa que acompaña al Real decreto de 15 de Setiembre de 1876.

Table with 2 columns: Nombres de los fabricantes (1), Materias que producen de las comprendidas en las siete clases de la seccion. Includes entries for Guillermo Beltran, Pedro Guillen, Antonio Gonzalez, Manuel Gutierrez, José Perez, La Sociedad Alcohólica, Juan Campos, Manuel Guzman.

(1) Se entiende por fabricante todo cosechero de uva ó de otro producto agrícola que fabrique mostos ó emplee cualquiera de los demás procedimientos de vinificacion, destilacion y concentracion.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los fabricantes de instrumentos, aparatos, herramientas y utensilios de todas clases comprendidos en la seccion SEGUNDA del programa.

Table with 2 columns: Nombres, Instrumentos, herramientas, &c. comprendidos en las clases 8.ª a 12 inclusive. Includes entries for Silyerio Garcia, Pedro Luna, Pedro Valero, José Perez, Pedro Ortega, Gabriel Orduña, Daniel Alarcon, Pedro Moraza, Juan Gonzalez, Anselmo Santos.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los fabricantes de jugos y conservas comprendidos en las secciones PRIMERA y TERCERA del programa, en que se anotan los productos naturales y quimicos que utilizan en la elaboracion.

SECCION SEGUNDA.

Table with 3 columns: Nombres de los fabricantes de caldos, NOMBRES DE LA CLASE DE PRODUCTOS QUE UTILIZAN (Naturales, Quimicos).

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los fabricantes de conservas vegetales ó animales comprendidas en la seccion TERCERA del programa.

Table with 2 columns: Nombres de los fabricantes, Productos que elaboran comprendidos en la clase 13. Includes entries for Manuel Pelaez, José Perez, Antonio Gomez.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los libros, planos, modelos y dibujos relativos á la industria vinicola comprendidos dentro de todas las secciones del programa, con expresion de los individuos que los expenden y sus autores.

SECCION CUARTA.

Table with 3 columns: Nombres de los expendedores ó libreros, Libros, planos, modelos, &c. &c., Nombres de los autores. Includes entries for D. Jacinto Jimenez, D. Pedro Rosales, D. Francisco Diaz, D. Pablo Saenz, D. Juan Gonzalez, D. Antonio Perez, D. Miguel Anton, D. Facundo Suarez, D. Miguel Ripoll.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Relacion de los enseres, utensilios, objetos y demás particulares á que hace referencia la seccion QUINTA del programa, con expresion de los individuos que los fabriquen, vendan ó emplean, segun su caso.

Table with 3 columns: Nombres., Enseres, utensilios, &c. &c., Observaciones.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

Advertencias que deben tener en cuenta los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para llenar las relaciones que se refieren al programa.

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, desde el momento en que reciban el programa de la Exposicion y las relaciones adjuntas, teniendo á la vista aquel y sin levantar mano, procederán á llenar estas por las anotaciones de los registros, padrones de amillaramientos y demás antecedentes, noticias y documentos existentes en los Municipios donde constan los nombres de los individuos, las materias que producen y otros muchos particulares conducentes al objeto de que se trata.

Así, pues, en la SECCION PRIMERA, despues del nombre del fabricante, se anotarán los jugos que elabore con relacion á la clase primera, como son mostos, madres, vinazas, etc., especificando la procedencia ó el destino si no constituyere una elaboracion especial con nombre determinado que deba comprenderse en clase distinta.

CLASE SEGUNDA. Se distinguirán los vinos, principiando por los propiamente

de así llamados, segun sean de capa, pasto, licorosos, generosos, etc., añadiendo el color, la procedencia, etc. Seguirán luego los vinos especiales ó de frutas, especificándolos por los nombres de estas ó por el peculiar suyo.

CLASE TERCERA. Se expresarán los componentes de las mezclas y el nombre del producto resultante, si lo fuese determinado.

CLASE CUARTA. Los alcoholes y aguardientes se detallarán tambien segun el grado, la preparacion ó composicion, el fruto ó producto de que se extraen, etc., etc.

CLASE QUINTA. Se tendrán en cuenta las prevenciones anotadas en la clase segunda para los vinos de frutas, y en la clase cuarta.

CLASE SEXTA. Obsérvese lo referido para las mezclas en la clase tercera.

CLASE SEPTIMA. Se indicará si son los vinagres naturales ó artificiales, el fruto ó la materia de que provienen, si están ó no refinados, y el nombre especial, si lo tuvieren.

Ejemplo:

Table with 2 columns: NOMBRE del fabricante., PRODUCTOS comprendidos en la seccion.

SECCION SEGUNDA. En la relacion núm. 2 se inscribirán los fabricantes de aparatos, artificios, herra-

mientas y utensilios comprendidos en las clases 8.ª hasta la 12 inclusive del programa, por el orden de las mismas establecido, añadiendo en el registro de los objetos de su fabricacion, los sistemas á que pertenecen, su denominacion ó calificativo especial en su caso, el objeto ó destino á que se aplican, y demás detalles interesantes. La relacion complementaria, número 2, servirá para especificar cuáles sean los productos naturales y químicos que empleen los fabricantes de jugos en su elaboracion, expresando su denominacion, composicion, aplicacion y demás pormenores dignos de nota.

SECCION TERCERA. Se distinguirán dentro de la clase las especies y variedades, principiando por los encurtidos, seguirán las frutas, indicándolas por su nombre, con el del líquido en que se conserven, luego los mostos, mostillos, arropes y conservas, y por último, las sustancias extraídas de los residuos, dándolas á conocer por su procedencia y por los nombres genérico y especial de la localidad.

SECCION CUARTA. En la relacion núm. 4 se comprenderán: primero, los individuos que hayan escrito y publicado libros, memorias, folletos, etc., que traten de cualquiera de las materias comprendidas en el programa, determinando la que sea y los particulares que ofrezcan interés: segundo, los autores de mapas, planos, modelos, dibujos, etc., añadiendo la especialidad á que estos se contraen, su objeto principal y aquellas observaciones precisas que completen su conocimiento. Por último, en la Seccion quinta se comprenderán los objetos y medios á que se hace referencia en la clase décimaquinta, no contenidos en las anteriores ni en las cuatro primeras relaciones circuladas, procurando anotarlos por orden de secciones y clases, con precision y claridad.

Madrid 14 de Octubre de 1876.— El Director general, Presidente, Esteban Garrido.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan lo prevenido en la preinserta circular, remitiendo á este Gobierno en el preciso é improrogable término de 15 dias los datos que se reclaman en aquella arreglados conforme los modelos que están á continuacion de la misma; encargando á dichas Autoridades la mayor puntualidad en este servicio, en la inteligencia de que de no hacerlo así me veré en el caso de adoptar contra los morosos las mas enérgicas medidas.

Al mismo tiempo creo oportuno recordar á los señores Alcaldes que el Real Decreto y programa de la Exposicion vinicola nacional de que se habla en la referida circular, se hallan insertos en el Boletin oficial número 228 correspondiente al dia 26 de Setiembre último.

Tarragona 24 de Octubre de 1876.— El Gobernador interino, Pascual Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

Atendidas las razones que me han sido expuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia, he resuelto trasladar al dia 20 del próximo mes de Noviembre, el comienzo del deslinde de la finca particular denominada «Cova alta» y sita en término municipal de Roquetas á que se refiere el anuncio de este Gobierno inserto bajo el núm. 1782 en el Boletin oficial correspondiente al dia 31 de Agosto último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos, de los dueños de dicha finca y demás interesados en el mencionado deslinde, á los efectos procedentes.

Tarragona 25 de Octubre de 1876.— El Gobernador interino, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2320.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA. Seccion de Beneficencia.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta intentada hoy á fin de adquirir 230 quintales de paja de maiz con destino al servicio de la Casa de Beneficencia de esta capital; esta Seccion ha resuelto celebrar otra el martes 31 del que cursa á las once de su mañana, en el despacho del Director del referido Establecimiento y ante la propia Seccion; en la inteligencia de que si ofreciera igual resultado que la anterior, se admitirán proposiciones para la adquisicion de igual cantidad de la de cebada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 24 de Octubre de 1876.— El Presidente, Antonio Satorras.— P. A. de la S., El Oficial Secretario, Antonio M. Martell.

Núm. 2321.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este pueblo y triple número de contribuyentes cubrir el encabezamiento obligatorio de consumos del año actual económico de 1876 á 77 y recargos legales por arriendo á libre venta, tendrá lugar la primera subasta el dia 25 del actual mes en la sala Consistorial, de once á doce de la mañana, la segunda el dia 30 del mismo, celebrándose la tercera, en caso necesario, que será considerada como segunda, el dia 5 del mes próximo que viene en dichos puntos y hora, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Conesa 25 de Octubre de 1876.— El Alcalde, Antonio Marimon.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Sarreal.*

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas practicadas en esta villa en los días 15 y 22 del corriente, del arriendo de una parte de los derechos de consumos, para el actual año económico de 1876 á 77, las que fueron anunciadas oportunamente y con arreglo á instrucción, se publica el presente anuncio invitando licitadores para la tercera y última subasta que tendrá lugar en el día 29 del presente mes y hora de once á doce de la mañana en el sitio de costumbre.

Sarreal 23 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Francisco Queralt.

Núm. 2323.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Capafons.*

El Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de contribuyentes que fueron convocados, acordaron el arriendo con venta libre de aguardiente y aceite, para cubrir el impuesto de consumos para el presente año económico de 1876 á 77, á cuyo fin se señala para la subasta de dicho arriendo el día 28 y 29 del corriente y 1.º de Noviembre, y de diez á once horas de la mañana, en los sitios de costumbre.

Capafons 20 Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Juan Bolto.

Núm. 2324.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Vinebre.*

Habiéndose acordado en este pueblo el arriendo de los derechos de consumos con libre venta para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo, se presenten en la plaza pública de este pueblo los días 28 y 31 del corriente, de diez á once horas de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vinebre 23 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2325.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Vespella.*

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy del arriendo de los derechos de consumos en esta villa; se hace saber: Que la segunda subasta tendrá lugar el día 29 del actual á las ocho horas de su mañana en la Casa capitular de esta villa; que las proposiciones pueden presentarse en la forma que determina el art. 194 de la Instrucción de 15 de Junio de 1875.

Se hace igualmente saber que sino hubiere postores que cubran el cupo señalado, tendrá lugar la tercera subasta el día 6 de Noviembre próximo

viniente en la Casa capitular de esta villa á las ocho de la mañana y que sino hubiere licitadores la subasta quedará abierta por ocho días, durante los cuales los señores que deseen tomar parte pueden presentar sus proposiciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vespella 22 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2326.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Cornudella.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta practicada el día 22 del actual del arriendo de los derechos de consumos en libre venta para el actual año económico de 1876 á 77, la que fué anunciada á su debido tiempo, se publica el presente anuncio invitando licitadores para la segunda y tercera y última subasta que tendrán lugar los días 26 y 29 respectivamente, y horas de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, con arreglo á instrucción.

Cornudella 22 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Bautista Salvat.

Núm. 2327.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Ribarroja.*

Con arreglo á la ley de presupuestos, en esta villa se arrienda con venta libre los derechos de consumos para cubrir el cupo que por la Administración económica se ha señalado á esta villa para el actual año económico de 1876-77, para cuyo efecto queda señalada la subasta el día 29 del presente mes, á las dos de la tarde en la Plaza Mayor, y el segundo remate para el día 5 del próximo Noviembre á la misma hora, y si fuera necesario, se celebrará otro tercero con arreglo á instrucción.

Ribarroja 19 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Juan Francisco Puig Alabart.

Núm. 2328.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Gratallops.*

Habiéndose acordado en este pueblo el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo, se presenten en la Casa Consistorial del mismo, los días 29 del actual y el día 5 del mes entrante, de diez á doce de su mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gratallops 22 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Jaime Abelló.

Núm. 2329.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Riudecañas.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas practicadas

en esta villa los días 15 y 22 del corriente mes del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para cubrir el encabezamiento del actual año económico de 1876 á 77, las que fueron anunciadas en tiempo oportuno, se publica el presente anuncio para la tercera y última subasta que tendrá lugar el día 29 de este propio mes, ante el Municipio, de once á doce de la mañana, con arreglo á instrucción.

Riudecañas 23 de Octubre de 1876.—  
El Teniente de Alcalde, Regente de la Alcaldía, Joaquin Savall.

Núm. 2330.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Pont de Armentera.*

Formado nuevamente el reparto general vecinal para cubrir las atenciones municipales de esta villa y actual año económico, por haberlo así ordenado la Comisión provincial en acuerdo de 30 de Setiembre último, ha sido aprobado por la Junta municipal en sesión de hoy, y se hallará de manifiesto al público por el término de 15 días que previene el art. 131 de la vigente ley municipal, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabra, Plá de Cabra, Vilarrodona, Aiguamurcia y Valls, den á este anuncio la debida publicidad en sus localidades, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Pont de Armentera 22 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 2331.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Vilabella.*

El repartimiento general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, y finido no se admitirá ninguna.

Vilabella 20 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 2332.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Alcanár.*

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta de los encabezamientos y arriendo de las especies de consumos de esta villa del actual año económico de 1876-77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Alcanár 23 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Jacinto Subirat.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Vilabella.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 900 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del *Boletín oficial* para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, contaderos desde la inserción de este edicto.

Vilabella 23 Octubre 1876.—  
El Alcalde, Juan Mestre.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2334.

Don José María de Alemany, letrado, Juez municipal del distrito de Tarragona,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día veinte del mes actual, de una casa sita en la calle de San Magin del Puerto de esta ciudad, señalada con el núm. 12, compuesta de planta baja y tres pisos, de extensión superficial veinte metros cuadrados y cincuenta centímetros, que le fué embargada por apremio de tercer grado como deudor moroso por no haber satisfecho sus correspondientes plazos de una finca que compró al Estado; acordé en el mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, relativo al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, que se anunciase segunda subasta por el término de seis días. En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana en el despacho de este Juzgado municipal, situado en las Casas Consistoriales, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de cinco mil pesetas; previniendo que de no presentarse licitadores por dichas dos terceras partes, serán admitidas las posturas que cubran el importe del débito que se persigue por principal y costas originadas en primero, segundo y tercer grado de apremio, á cuyo acto queda convocado el deudor don José Dasca y Camó.

Tarragona 21 de Octubre de 1876.—  
El Juez municipal, José María de Alemany.—  
El Comisionado, Patricio Rodríguez del Castillo.

**REGLAMENTO,  
TARIFAS Y FORMULARIOS  
DE LA  
CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.